



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 044  
(22 DE JULIO DE 2016)

Por el cual se adicionan dos (2) párrafos al Artículo 33 del Acuerdo No. 045 de 2015 “el cual modifica parcialmente el Acuerdo No. 041 de 2008, que define el Reglamento de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus estatutos.

Que, en el desarrollo del principio de autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior” reconoce a las Universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, es un ente universitario autónomo del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera.

Que, el Consejo superior Universitario mediante Acuerdo 041 de 2008 definió “Aprobar el Reglamento de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

Que, el estudiante de un programa de postgrado en la UFPS se matricula en la Universidad al inicio del primer periodo académico de su programa y renueva la matrícula al inicio de cada periodo académico subsiguiente.

Que, mediante Acuerdo No. 045 de 2015 el Consejo Superior Universitario aprobó “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 041 de 2008, que define el Reglamento de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

Que, el Artículo 33 del Acuerdo No. 045 de 2015 establece:

**ARTÍCULO 33.** *Para realizar la inscripción, el aspirante a un programa de postgrado deberá diligenciar el formulario de inscripción en línea, en la página Web de la UFPS y enviar a la División de Postgrados de la UFPS, dentro de los tres días siguientes al diligenciamiento del formulario de inscripción, los documentos requeridos según sea el caso. Los datos allí consignados se entienden como oficiales ante la institución y es responsabilidad de la persona garantizar la veracidad de la información.*

**Parágrafo 1.** *Para un programa de especialización:*

- *Diploma que acredita el grado profesional*
- *Certificado oficial en original de calificaciones del programa de pregrado*
- *Cédula de ciudadanía*
- *Tres (3) fotos recientes, tamaño 3x4*
- *Comprobante de pago de los derechos de inscripción*
- *Resumen de la hoja de vida del aspirante*

**Parágrafo 2.** *Para el caso de aspirantes cuyos requisitos de ingreso correspondan al parágrafo 3 del Artículo 8, entregarán en la Oficina de División de Postgrados y Educación Continuada, los anteriores documentos excepto la fotocopia del diploma del pregrado.*

**Parágrafo 3.** *Para un programa de maestría o doctorado, además de los documentos expresados en el parágrafo 1 del presente artículo, se deben anexar: Dos (2) cartas de referencia académica, confidenciales en sobre sellado, enviadas directamente a la División de Postgrados.*



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. **044** de 2016

2

**Parágrafo 4.** El pago de la inscripción no es reembolsable, salvo en el caso en que no se inicie la cohorte.

**Parágrafo 5.** En todos los casos la Universidad podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada.

**Parágrafo 6.** Los estudiantes cancelarán con el valor de la matrícula, lo correspondiente al Seguro Estudiantil y Carnet Estudiantil.

**Parágrafo 7.** Los estudiantes de programas virtuales residentes en otros países diferentes a Colombia, deberán hacer sus pagos a su equivalente en dólares según la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del pago.

Que, el Consejo Académico en diferentes sesiones discutió la propuesta de modificación de la reglamentación de los Programas de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander y recomendó su trámite ante el Consejo Superior Universitario.

Que, el Consejo Superior Universitario como consta en el Acta No. 05 del 17 de junio de 2016 avaló positivamente en primera vuelta la adición de dos (2) párrafos al Artículo 33 del Acuerdo No. 045 de 2015 “el cual modifica parcialmente el Acuerdo No. 041 de 2008, que define el Reglamento de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander”, en busca de continuar apoyando la ampliación de cobertura con calidad.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar dos párrafos al artículo 33 del Acuerdo 045 de 2015:

**Parágrafo 8.** El aspirante a un programa de postgrado se matriculará con la fotocopia de las notas y durante el primer semestre deberá entregar el certificado oficial en original, como requisito para realizarla legalización de la matrícula del segundo semestre académico del programa.


**Parágrafo 9.** Los aspirantes que hayan obtenido el título de pregrado en la UFPS, no tendrán que hacer entrega del certificado de calificaciones, las cuales deben ser tramitadas y/o consultadas por la Dirección de Postgrados de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO NIÑO LOPEZ**  
**PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO  
FECHA: 27 JUL 2016